



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2750 Orden de 28 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 16739

2751 Orden de 28 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Periodismo de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 27 de octubre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código AFX16L19-2). 16747

2752 Orden de 28 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 29 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFT02L19-4). 16750

2753 Orden de 28 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 16 de abril de 2024, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se abre plazo para presentación de documentación para la valoración de méritos de las pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 179 plazas de distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional para la estabilización de empleo temporal de larga duración, convocadas por Orden de 9 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. 16753

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

2754 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-605/2024 de 16 de mayo, por la que se nombran funcionarios de carrera a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Medios Audiovisuales de la misma. 16756

2755 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-608/2024 de 16 de mayo, por la que se nombran funcionarios y funcionarias de carrera a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Control de Accesos de la misma. 16758

2756 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-634/2024 de 23 de mayo, por la que se nombran funcionarios y funcionarias de carrera a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia de la misma. 16760

BORM



**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia**

- 2757 Anuncio de la Resolución R-618/2024 de 21 de mayo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma. 16762
- 2758 Anuncio de la Resolución R-621/2024 de 21 de mayo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de la misma. 16763

3. Otras disposiciones**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

- 2759 Extracto de la Orden de 24 de mayo de 2024 de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la línea de ayuda correspondiente a los compromisos de gestión medioambientales y climáticos de la intervención Feader PEPAC 2023-2027, 6503 (Agricultura ecológica), en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 16764

**Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

- 2760 Resolución de 28 de mayo de 2024 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración social entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la empresa Gestión y Tramitación Notarial, S.L., para la presentación y pago de autoliquidaciones y para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas. 16766

**Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia**

- 2761 Modificación extracto Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes para 2023. 16772

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

- 2762 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de la escultura monumental dedicada a Cipriano Galea García, ubicada en la plaza de la Iglesia de La Ñora, en Murcia. 16773

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 2763 Resolución de 9 de mayo de 2024 del titular de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la constitución de la organización sindical denominada Asociación Avanza Médica en siglas AM, con número de depósito 30100081. 16777

4. Anuncios**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

- 2764 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada expediente AAI20230007, por modificación sustancial de instalación dedicada a la fabricación de envases y embalajes metálicos ligeros en el término municipal de Las Torres de Cotillas, del titular EVIOSYS Embalajes España, S.A.U., CIF A30015192. 16778

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Demarcación de Costas en Murcia

2765 Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia de incoación y apertura de plazo de información pública del expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa de unos mil trescientos cuarenta y seis (1.346) metros, en las Salinas del Rasall, entre los vértices DP-45A y DP-62 del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 30 de noviembre de 2007, en el término municipal de Cartagena.

16779

IV. Administración Local

Abarán

2766 Aprobación definitiva de modificación de créditos n.º 7/2024, al Presupuesto Municipal prorrogado para el año 2024.

16781

Las Torres de Cotillas

2767 Exposición pública de avance de modificación estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Las Torres de Cotillas.

16782

Lorca

2768 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 8/2024 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

16783

Mazarrón

2769 Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales.

16784

San Javier

2770 Rectificación de bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Técnico Medio de Administración Especial (Técnico Jurídico) en régimen de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) en turno de acceso libre por el sistema de oposición, con creación de bolsa de trabajo.

16807

Torre Pacheco

2771 Edicto de aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.

16808

Villanueva del Río Segura

2772 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales para 2024.

16809

Yecla

2773 Notificación colectiva y anuncio del periodo de cobranza. Padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública ejercicio 2024.

16811

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2750 Orden de 28 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación de la relación de puestos de trabajo que se contiene en el proyecto de Orden deriva, por un lado, de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido encomendadas, siempre bajo los principios de organización y funcionamiento recogidos en el artículo 3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

Por otro lado, trae causa en la modificación el Decreto n.º 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, operado por el Decreto n.º 5/2024, de 18 de enero (BORM n.º 26, de 1 de febrero), que dota a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos con la Subdirección General de Seguimiento Económico-Financiero del Sector Público, órgano de nueva creación.

La mencionada modificación ha sido negociada en Mesa Sectorial de Administración y Servicios en la reunión de 21 de marzo de 2024 y, en cumplimiento de lo establecido en el punto 5 del artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y en el párrafo segundo del punto 2 del artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio, se han recabado los correspondientes informes favorables de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Por ello, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, el uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en los Anexos de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su Publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su Publicación.

Murcia, a 28 de mayo de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.



**ANEXO I
MODIFICACIONES**

COLECTIVO/CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	MODIFICACIÓN EN LA DESCRIPCIÓN DEL PUESTO
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA		
D.G. DE PATRIMONIO		
GR00001	GERENTE/A PARQUE MÓVIL	En Grupo/Subgrupo debe decir A1/A2, en nivel 26, en C.E. 24.098,62 €, en Provisión Concurso de Méritos, en Cuerpo/s AGX00 Superior Administradores/AFT06 Ingeniería Industrial/BFT06 Ingeniería Técnica Industrial.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA		
D.G. DE FUNCIÓN PÚBLICA Y DIALOGO SOCIAL		
JV00023	JEFE/A SERVICIO EVALUAC.PUESTOS Y PLAN.EFECT.	En Grupo/Subgrupo debe decir A1, en Nivel 28, en C.E. 25.301,92€, en Provisión Libre Designación, en Cuerpo/s AGX00 Superior Administradores y asignar el código JS00432.



**ANEXO II
SUPRESIONES**

COLECTIVO/ TIPO MODIFICACIÓN/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA	
<i>D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS</i>	
AD00475	ADMINISTRATIVO/A
AS00254	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO
TQ00301	TÉCNICO/A APOYO
TS00720	TÉCNICO/A SUPERIOR
<i>D.G. DE CONSUMO</i>	
TC00585	TÉCNICO/A GESTIÓN
CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR	
<i>S.G. MEDIO AMB,UNIVER,INVEST.Y MAR MENOR</i>	
N500319	AUXILIAR COORDINADOR/A
CONSEJ. INTERIOR, EMERGENC. Y ORDENAC.TERRITORIO	
<i>D.G. DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS</i>	
T600171	TÉCNICO/A GESTIÓN



**ANEXO III
CREACIONES**

CONSEJERÍA:ECONOMIA, HACIENDA Y EMPRESA

CEN DESTINO:30210 D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

CENTRO DIRECTIVO:D.G DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DN00099	SUBDIRECTOR/A GENERAL SEG.ECON-FINANC.SECTOR PUBL.IN	30	F	29.008,42	S	L	A1	AGX00 AF000		ESPECIAL		R.N.
TO00335	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	23.488,08	N	C	A2	BGX00		ESPECIAL		
N700742	JEFE/A NEGOCIADO	20	F	9.834,72	N	C	C1	CGX00		ESPECIAL		
TO00342	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	23.488,08	N	C	A2	BGX00	02205 02612 G0003	ESPECIAL		

CONSEJERÍA:ECONOMIA, HACIENDA Y EMPRESA

CEN DESTINO:30240 D.G. DE PATRIMONIO

CENTRO DIRECTIVO:D.G DE PATRIMONIO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AS00196	ADMINISTRATIVO DE APOYO	18	F	8.059,66	N	C	C1	CGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA:ECONOMIA, HACIENDA Y EMPRESA

CEN DESTINO:30260 D.G. DE TRANSFORMACION DIGITAL

CENTRO DIRECTIVO:D.G. DE TRANSFORMACION DIGITAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TO00336	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	23.488,08	N	C	A2	BFX06		ESPECIAL		
TO00337	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	23.488,08	N	C	A2	BFX06		ESPECIAL		
TO00338	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	23.488,08	N	C	A2	BFX06		ESPECIAL		



CONSEJERÍA:ECONOMIA, HACIENDA Y EMPRESA

CEN DESTINO:30220 D.G. DE FUNCION PUBLICA Y DIALOGO SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO:D.G. DE FUNCION PUBLICA Y DIALOGO SOCIAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TO00339	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	23.488,08	N	C	A1/A2	AGX00 BGX00		ESPECIAL		P.H.

CONSEJERÍA:ECONOMIA, HACIENDA Y EMPRESA

CEN DESTINO:30521 D.G. DE CONSUMO

CENTRO DIRECTIVO:D.G. DE CONSUMO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JC00617	JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINISTRATIVA	25	F	19.940,20	S	C	A2	BGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA:MEDIO AMB.,UNIVER.,INVESTIG.Y MAR MENOR

CEN DESTINO:30690 S.G.MEDIO AMBIEN,UNIVER.INV Y MAR MENOR

CENTRO DIRECTIVO:S.G. MEDIO AMB,UNIVER,INVEST.Y MAR MENOR

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A100287	ASESOR/A DE APOYO JURIDICO	24	F	16.809,10	N	C	A1	AGX00	01106 G0013	ESPECIAL	S	
N700745	JEFE/A NEGOCIADO	20	F	9.834,72	N	C	C1	CGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA:AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CEN DESTINO:22611 C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.JUMILLA

CENTRO DIRECTIVO:D.G.PRODUCC.AGRICOLA,GANADERA Y PESQUERA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AD00648	ADMINISTRATIVO/A JUMILLA	16	F	3.787,28	N	C	C1	CGX00		ORDINARIA		C.H.M.



CONSEJERÍA:POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
CENTRO DIRECTIVO:S.G.POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

CEN DESTINO:30901 S.G.POLITICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A400128	TECNICO/A CONSULTOR/A	28	F	24.271,24	N	L	A1	AF000 AGX00		ESPECIAL		R.N.

CONSEJERÍA:POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
CENTRO DIRECTIVO:D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION

CEN DESTINO:30954 CENTRO DE ACOGIDA A MENORES SANTO ANGEL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
P500079	PSICOLOGO/A	22	F	14.756,00	N	C	A1	AFX17		ORDINARIA		C.H.M./C.V./FORMACION Y EXP. ORDEN 03/03/2021.

CONSEJERÍA:POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
CENTRO DIRECTIVO:D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION

CEN DESTINO:30910 D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
P500080	PSICOLOGO/A	22	F	14.756,00	N	C	A1	AFX17		ORDINARIA		C.H.M./C.V.

CONSEJERÍA:POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
CENTRO DIRECTIVO:D.G. MUJER Y PREVENCION VIOLENCIA GENERO

CEN DESTINO:30920 D. G. MUJER Y PREV. VIOLENCIA GENERO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
N700746	JEFE/A NEGOCIADO	20	F	9.834,72	N	C	C1	CGX00		ESPECIAL		INGLES (B2)Y/O FRANCES (B2)



CONSEJERÍA: INTERIOR, EMERGENC. Y ORDENAC.TERRITORIO
CENTRO DIRECTIVO:D.G. DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

CEN DESTINO:30180 D.G. SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TO00341	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	23.488,08	N	C	A1 /A2	AFT06 AFX18 AFX26 BFT06		ESPECIAL		C.V.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2751 Orden de 28 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Periodismo de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 27 de octubre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código AFX16L19-2).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Alejandro Oliva Bernal

Suplente: Inmaculada Cerezo Grau

Secretaría

Titular: Juana M. García Campos

Suplente: Esther Plazas Martínez

Vocalía primera

Titular: Ana Isabel Segovia Sanz

Suplente: Feliciano Ortiz García-Vaso

Vocalía segunda

Titular: Jaime Alonso Ruiz

Suplente: Leonarda Inmaculada García Jiménez

Vocalía tercera

Titular: M.ª del Mar Adame Botas

Suplente: Blas Pedro J. Navarro Ibáñez

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Periodismo de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 27 de noviembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM de 2 de noviembre de 2021) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones podrán ser cumplimentadas a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I, II y III que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 28 de mayo de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2752 Orden de 28 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 29 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFT02L19-4).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Rafael Montilla García

Suplente: María Esther Fernández García

Secretaría

Titular: Jose Ant. Martínez Díez de Revenga

Suplente: María de Castillo-Elejabeitia Gómez

Vocalía primera

Titular: Laura Gutiérrez González

Suplente: Antonio José Gutiérrez Montoya

Vocalía segunda

Titular: M.ª Teresa Villaescusa López

Suplente: David Velarde Trigueros

Vocalía tercera

Titular: Antonio José Hernández Cope

Suplente: Fuensanta Hernández Ruipérez

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, comunicándolo a la

Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 29 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 4 de noviembre de 2019) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Dejar sin efecto la Orden de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 29 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFT02L19-4), (BORM de 12 de noviembre de 2020) en cumplimiento de la sentencia número 16/2022, de 26 de enero de 2022, de la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, procedimiento ordinario número 134/2020.

Cuarto.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

En dicho plazo de subsanación, las personas aspirantes que hayan presentado solicitud en el nuevo plazo establecido en la Orden de 12 de marzo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica Orden de 29 de octubre de 2019 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas referidas deberán proceder a aportar la titulación de Ingeniería Agrónoma o Máster equivalente o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición a fecha 1 de diciembre de 2022. En el caso de no aportarlo serán excluidas del proceso selectivo en la Orden por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán ser cumplimentadas a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Los Anexos I, II y III que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 28 de mayo de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2753 Orden de 28 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 16 de abril de 2024, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se abre plazo para presentación de documentación para la valoración de méritos de las pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 179 plazas de distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional para la estabilización de empleo temporal de larga duración, convocadas por Orden de 9 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 16 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros de la Comisión y se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 179 plazas de distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 9 de febrero de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes admitidas aporten la documentación referida en el base específica 6.2 de la Orden de 9 de febrero de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa (BORM de 13 de febrero de 2024) por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 179 plazas de distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional para la estabilización de empleo temporal de larga duración.

Dicha documentación deberá cumplimentarse a través del enlace "**Escrito de aportación de méritos FASE DE CONCURSO**" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través del enlace descrito en esta Orden.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

Tras su constitución la Comisión de Valoración ha quedado constituido con los siguientes miembros, a excepción del Cuerpo de Gestión Administrativa:

Presidencia: Jesús Enrique Fernández Marín

Secretaría: Saturnino Ábalos Ramos

Vocalía primera: Gloria Llor Sánchez

Vocalía segunda: Joaquín Gil Muñoz

Vocalía tercera: María José Simón Manrique

Tras su constitución la Comisión de Valoración ha quedado constituida con los siguientes miembros para el Cuerpo de Gestión Administrativa:

Presidencia: Mariano Tébar Martínez

Secretaría: Saturnino Ábalos Ramos

Vocalía primera: Gloria Llor Sánchez

Vocalía segunda: Joaquín Gil Muñoz

Vocalía tercera: María José Simón Manrique

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 179 plazas de distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional para la estabilización de empleo temporal de larga duración, convocadas por Orden de 9 de febrero de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa (BORM de 13 de febrero de 2024), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 16 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, BORM de 22 de abril de 2024), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.



Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, 28 de mayo de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

2754 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-605/2024 de 16 de mayo, por la que se nombran funcionarios de carrera a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Medios Audiovisuales de la misma.

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1589/2022) de 9 de diciembre (BORM. de 14-12-2022) para la provisión de cuatro plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Medios Audiovisuales de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, que contiene la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11 de la resolución de este Rectorado de 9 de diciembre de 2022, resuelve:

1.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Medios Audiovisuales de la Universidad de Murcia, a las personas aspirantes que se relacionan a continuación, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, por orden de calificación obtenida en el proceso selectivo, que figuran en la propuesta del Tribunal Calificador a que se refiere la base 9.2 de la convocatoria y que han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Medios Audiovisuales.

Orden	DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
1	***9656*	Falgas Sánchez, David	1588. P. Base Tec. Especialistas: Medios Audiovisuales.	Definitiva
2	***2511*	Marín Santos, Guillermo	1590. P. Base Tec. Especialistas: Medios Audiovisuales.	Definitiva
3	***9006*	Cánovas Martínez, Pedro	1608. P. Base Medios Audiovisuales.	Definitiva
4	***2031*	Almela Baeza, Javier	1589. P. Base Tec. Especialistas: Medios Audiovisuales.	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión de las personas aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.



La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 16 de mayo de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

2755 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-608/2024 de 16 de mayo, por la que se nombran funcionarios y funcionarias de carrera a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Control de Accesos de la misma.

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1590/2022) de 9 de diciembre (BORM de 14-12-2022) para la provisión de dos plazas de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Control de Accesos de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, que contiene la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la Base 11 de la resolución de este Rectorado de 9 de diciembre de 2022, resuelve:

1.- Nombrar funcionarios y funcionarias de carrera de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Control de Accesos de la Universidad de Murcia, a las personas aspirantes que se relacionan a continuación, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, por orden de calificación obtenida en el proceso selectivo, que figuran en la propuesta del Tribunal Calificador a que se refiere la base 9.2 de la convocatoria y que han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Control de Accesos.

Orden	DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
1	***1826*	López Contreras, José Antonio	1386. P. Base Control	Definitiva
2	***0524*	Jiménez Santiago, Ramona	1387. P. Base Control	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión de las personas aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.



La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 16 de mayo de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

2756 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-634/2024 de 23 de mayo, por la que se nombran funcionarios y funcionarias de carrera a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia de la misma.

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1559/2022) de 5 de diciembre (BORM de 12-12-2022) para la provisión de cuatro plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, que contiene la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11 de la resolución de este Rectorado de 5 de diciembre de 2022, resuelve:

1.- Nombrar funcionarios y funcionarias de carrera de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia de la Universidad de Murcia, a las personas aspirantes que se relacionan a continuación, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, por orden de calificación obtenida en el proceso selectivo, que figuran en la propuesta del Tribunal Calificador a que se refiere la base 9.2 de la convocatoria y que han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia.

Orden	DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
1	***2499*	Seco Nicolás, Manuel	1532.- P. Especialista Investigación y Transferencia.	Definitiva
2	***4826*	Arnau González, Nuria	1534.- P. Especialista en Investigación y Transferencia.	Definitiva
3	***1532*	Jiménez Verdú, Mónica	1673.- Puesto base Especialista Investigación y Transferencia.	Definitiva
4	***1233*	Escolano Ortiz, Eusebio	1810.- P. Especialista Investigación y Transferencia.	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión de las personas aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado



desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 23 de mayo de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

2757 Anuncio de la Resolución R-618/2024 de 21 de mayo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-618/2024 de 21 de mayo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado/a Grado Medio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación Multidisciplinar en Ciberseguridad y Privacidad", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 21 de mayo de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

2758 Anuncio de la Resolución R-621/2024 de 21 de mayo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de la misma.

En el tablón oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-621/2024 de 21 de mayo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Especialista, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación Multidisciplinar en Ciberseguridad y Privacidad", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 21 de mayo de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2759 Extracto de la Orden de 24 de mayo de 2024 de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la línea de ayuda correspondiente a los compromisos de gestión medioambientales y climáticos de la intervención Feader PEPAC 2023-2027, 6503 (Agricultura ecológica), en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 763681

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/763681>)

Primero. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios quienes cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras del punto tercero del presente extracto.

Segundo. Objeto. El artículo 4 de la Orden de 22 de abril de 2024, de la Consejería de Agua Agricultura Ganadería y Pesca, especifica que la finalidad de las ayudas es compensar a los agricultores por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de la aplicación de los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión establecidos en la intervención SIGC del PEPAC (2023-2027) "6503 Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica".

Tercero. Bases reguladoras. Las bases reguladoras, se establecieron mediante Orden de 22 de abril de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda correspondiente a los compromisos de gestión medioambientales y climáticos de la intervención FEADER PEPAC 2023-2027, 6503 (agricultura ecológica), en la Región de Murcia. (BORM n.º 95 de 25/04/2024)

Cuarto. Cuantía. El importe global destinado a la convocatoria será de 63.999.520,00 €. La financiación de la ayuda corresponderá, en un 60% a la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), en un 12 % a la Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y en el 28 % restante a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El citado importe quedará distribuido por anualidad conforme a la siguiente tabla:

	2025	2026	2027	2028	TOTAL
Agricultura Ecológica	15.999.880,00	15.999.880,00	15.999.880,00	15.999.880,00	63.999.520,00

La financiación se realizará con cargo a la partida 17.03.00.711B.470.00, proyectos 051159, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del año 2025, o sus equivalentes en los ejercicios presupuestarios futuros.

Los gastos correspondientes quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos correspondientes.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes. Las solicitudes de esta convocatoria se presentarán al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca sobre la aplicación en el ámbito de la Región de Murcia de las intervenciones en forma de pagos directos de 2023 a 2027 en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y de otras ayudas, así como sobre el sistema de gestión y control de las mismas (BORM n.º 63 de 17 de marzo de 2023).

Murcia, 24 de mayo de 2024.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2760 Resolución de 28 de mayo de 2024 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración social entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la empresa Gestión y Tramitación Notarial, S.L., para la presentación y pago de autoliquidaciones y para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas.

Visto el convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la empresa Gestión y Tramitación Notarial, S.L., suscrito en fecha 09 de mayo de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la empresa Gestión y Tramitación Notarial, S.L., suscrito en fecha 09 de mayo de 2024.

Murcia, 28 de mayo de 2024.—La Directora de la ATRM. "P.S." Sonia Carrillo Mármol, Secretaria General de la Consejería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa (Orden de 17 de mayo de 2024).

Convenio de colaboración social, adaptado al convenio tipo, suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la empresa Gestión y Tramitación Notarial, S.L., para la presentación y pago de autoliquidaciones y para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas

En Murcia, 9 de mayo de 2024.

De una parte:

D. Luis Alberto Marín González, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquella y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2024.

De otra parte:

D. Carlos Fernández de Simón Bermejo, administrador solidario de la empresa Gestión y Tramitación Notarial, S.L., en representación de la referida mercantil, y actuando en virtud de las facultades que le atribuyen los artículos 9 y 10 de sus Estatutos.

Facultado para este acto por acuerdo del órgano de administración de la empresa de fecha 12 de abril de 2024.

Exponen:

Primero.- Que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene, entre sus objetivos principales, el impulso de la utilización de las nuevas tecnologías y la modernización de los procedimientos tributarios. En particular, en el artículo 96 se establece la exigencia de que la Administración tributaria promueva la utilización de las técnicas y los medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

La relación de la Administración tributaria y los obligados tributarios se enmarca dentro del principio de eficacia en el servicio a los intereses generales. De acuerdo con este principio y con el propósito de facilitar a los obligados tributarios el cumplimiento de sus obligaciones a través de representantes voluntarios, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia persigue, mediante la promoción de la utilización de estas técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos que la cumplimentación de los trámites administrativos de naturaleza tributaria sea cómoda, ágil y sencilla.

De este modo, asegurando el respeto de los derechos y garantías de los obligados tributarios, y actuando bajo los principios de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia estima de interés estratégico la celebración de acuerdos con otras Administraciones públicas, con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

Segundo.- Que la empresa Gestión y Tramitación Notarial, S.L. tiene como objeto social, entre otros: la realización por cuenta de terceros, de trámites de gestión de documentos notariales, servicios de asesoramiento jurídico, contable, tributario y administrativo y la explotación mediante su adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes inmuebles.

Que en este marco de colaboración en la aplicación de los tributos, Gestión y Tramitación Notarial, S.L., ha mostrado su interés en prestar su colaboración en la aplicación de los tributos gestionados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en la medida en que actúe como representante voluntaria de terceras personas, contribuyendo a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a través de la presentación de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria, previa autorización de los obligados tributarios.

En consecuencia, ambas partes acuerdan las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto establecer los requisitos que han de regir la colaboración entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la ATRM) y Gestión y Tramitación Notarial, S.L. (en adelante la mercantil), para facilitar la presentación telemática por ésta de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria correspondiente y, en su caso, para el pago por medios electrónicos de las deudas tributarias resultantes en nombre de terceras personas, siempre que la mercantil actúe como representante voluntaria de los obligados tributarios.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

La mercantil podrá realizar, en representación de terceras personas, la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes y cumplimentación de trámites correspondientes a los tributos gestionados por la ATRM, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento general de presentación y pago de los tributos cuya gestión corresponde a la ATRM y de los requisitos y condiciones que establece este convenio.

Tercera.- Acreditación de la representación de los obligados tributarios.

Para realizar cualquiera de los trámites previstos en este convenio en representación de terceras personas, la mercantil deberá ostentar la representación suficiente de los obligados tributarios, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley General Tributaria. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

La ATRM podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación, que podrá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 de la Ley General Tributaria. Esta acreditación se realizará mediante la aportación del documento de la representación que deberá ajustarse al modelo aprobado a tal efecto por la ATRM.

Cuarta.- Actuaciones como colaboradora.

Con la entrada en vigor del presente convenio, la mercantil podrá operar como colaboradora y estará autorizada a realizar las actuaciones en representación de terceros por los medios electrónicos que ponga a su disposición la ATRM.

1. La mercantil podrá llevar a cabo, en representación de terceras personas, las siguientes actuaciones:

a) La presentación por medios electrónicos de declaraciones, autoliquidaciones y otros documentos con trascendencia tributaria en relación a los tributos y procedimientos gestionados por la ATRM, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar.

b) La subsanación de defectos relacionados con los documentos previstos en el apartado anterior.

c) La solicitud de información del estado de tramitación de las devoluciones y reembolsos.

d) La solicitud y obtención de certificados tributarios.

Los modelos de declaración que se podrán presentar y los trámites que se podrán cumplimentar en nombre de terceros serán aquellos autorizados por el titular de la Dirección de la ATRM. En el portal web o sede electrónica de la ATRM se publicará la relación de modelos susceptibles de ser incluidos en el marco de la colaboración.

La mercantil podrá visualizar o imprimir los ejemplares presentados, a efectos de una adecuada gestión y seguimiento de su tramitación.

2. La colaboración objeto del presente convenio podrá referirse, asimismo, a los siguientes aspectos:

a) Realización de estudios o informes relacionados con la elaboración y aplicación de disposiciones generales y con la aplicación de los medios a que se refieren los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Campañas de información y difusión.

c) Simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

d) Asistencia en la realización de autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones y en su correcta cumplimentación.

Quinta.- Requisitos y condiciones para la presentación de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes y cumplimentación de trámites, así como la tramitación del pago de las deudas tributarias.

1. Para la confección de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento normalizado de carácter tributario se utilizarán las aplicaciones informáticas habilitadas por la ATRM.

2. En la presentación y pago de declaraciones y autoliquidaciones de tributos cuya gestión corresponda a la ATRM se observarán los requisitos y condiciones previstos en la normativa por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación por medios electrónicos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos gestionados por la ATRM, así como el régimen de las actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos.

3. Para la realización de trámites como colaboradora en el marco de este convenio se deberá emplear cualquier sistema de identificación y firma electrónica de los admitidos por la Comunidad Autónoma.

Sexta.- Obligaciones de las partes.

1. El presente convenio no tiene contenido económico, por lo que no dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

2. La mercantil deberá archivar y custodiar la documentación que, de acuerdo con este convenio y la normativa relacionada con la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la ATRM, resulte procedente.

La mercantil, a requerimiento de cualquiera de los órganos y unidades de la ATRM, deberá facilitar la documentación correspondiente a los expedientes que se tramiten con motivo de las presentaciones que esta haya realizado en un plazo de 7 días a contar desde la recepción de la petición de la misma.

3. En la realización de los trámites previstos en este convenio, las partes deberán observar las exigencias sobre confidencialidad de los datos de carácter personal y los requisitos para su tratamiento automatizado previstos en la Ley General Tributaria y en las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal.

4. La mercantil deberá cumplir los requisitos y condiciones establecidos en los documentos de seguridad que apruebe la ATRM.

5. Ambas partes asumen el compromiso de impulsar un Código de Buenas Prácticas Tributarias para avanzar en el desarrollo del modelo de relación cooperativa entre la ATRM y la mercantil, para fomentar la generalización de las buenas prácticas tributarias por parte de los contribuyentes.

Séptima.- Incumplimiento del convenio y exigencia de responsabilidades.

La ATRM podrá exigir la responsabilidad de cualquier índole a la mercantil por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, en la normativa reguladora del procedimiento general de presentación y pago de los tributos cuya gestión corresponde a la ATRM y en el resto de normativa legalmente aplicable.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes podrá determinar, en atención a su gravedad, apreciada por la Comisión Mixta de Seguimiento, la resolución del convenio.

Octava.- Tratamiento, control y seguridad de los datos suministrados.

1. El tratamiento de los datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la finalidad de dicho tratamiento es la aplicación del sistema tributario.

Los datos tratados en este convenio tienen la categorización de información tributaria.

2. El control y seguridad de los datos suministrados para el ejercicio de las funciones delegadas se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad de la información y, en particular, en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de

Seguridad y en la política de seguridad de la información en la Administración Regional, aprobada por Orden de 28/03/2017 del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Novena.- Comisión Mixta de Seguimiento del convenio.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del convenio, que se reunirá a instancia de cualquiera de sus miembros, al que le corresponde velar por la implantación y cumplimiento de su contenido, resolver los problemas de interpretación que pudieran surgir en la ejecución del mismo, así como formular las medidas de adaptación que convengan para su mejor funcionamiento.

La Comisión Mixta de seguimiento estará compuesta por dos representantes de la ATRM y dos representantes de la mercantil, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la ATRM, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cualquiera de las partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

Décima.- Vigencia del convenio.

1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años.

2. Los firmantes del convenio podrán acordar de mutuo acuerdo su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de vigencia.

3. El convenio se podrá resolver:

. Por mutuo acuerdo de las partes.

. Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos quince días de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.

. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

. Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Undécima.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del mismo, no resueltas por el órgano de seguimiento previsto en la cláusula Décima, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben electrónicamente el presente convenio en el lugar y fecha anteriormente indicados el Administrador Solidario de Gestión y Tramitación Notarial S.L., Carlos Fernández de Simón Bermejo y el Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

2761 Modificación extracto Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes para 2023.

BDNS (Identif.): 677478

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/677478>)

Con fecha 25 de febrero de 2023 se publicó el Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la producción de cortometrajes (BORM n.º 46, de 25 de febrero).

Mediante Resolución de 15 de mayo de 2024 del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, se ha aprobado la siguiente modificación que afecta a la referida convocatoria:

Se modifica los apartados cuarto y sexto del citado extracto en los siguientes términos:

Cuarto.- Cuantía

Se reemplaza el último párrafo siendo sustituido por el siguiente texto:

“Por último, el presente régimen de ayudas ha sido comunicado a la Comisión Europea, de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado”

Sexto.- Otros datos.

Se reemplaza el último párrafo siendo sustituido por el siguiente texto:

“El periodo de ejecución para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención será desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BORM hasta el 30 de abril de 2025, por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados, acreditados y pagados en dicho periodo.”

Murcia, 27 de mayo de 2024.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

2762 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de la escultura monumental dedicada a Cipriano Galea García, ubicada en la plaza de la Iglesia de La Ñora, en Murcia.

Vista la solicitud de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor de la escultura monumental dedicada a Cipriano Galea García, presentada por un particular, con fecha de entrada en la Administración Regional 22 de junio de 2022.

Visto el artículo 22, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que establece que se considerará incoado el procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural si transcurrido el plazo de tres meses desde la solicitud del inicio del citado procedimiento no se hubiera acordado y notificado el mismo.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 26 de abril de 2024, favorable a la incoación de expediente para clasificar como bien integrante del patrimonio cultural la escultura conocida como Monumento a Cipriano Galea García, con la categoría de bien catalogado por su relevancia cultural según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

Resuelvo:

Declarar expresamente iniciado el procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor de la escultura monumental dedicada a Cipriano Galea García, ubicada en la plaza de la Iglesia de La Ñora (Murcia), cuya identificación, descripción y justificación figuran en el anexo que se adjunta a esta Resolución (expediente administrativo núm. DBC 000036/2016), por el transcurso del plazo previsto en el apartado 2 del artículo 22 de la anteriormente mencionada Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a las partes interesadas y al Ayuntamiento de Murcia, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportuno.

En Murcia, a 15 de mayo de 2024.—El Director General de Patrimonio Cultural, José Francisco Lajara Martínez.

**Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural,
por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado
por su relevancia cultural a favor de la escultura monumental
dedicada a Cipriano Galea García, ubicada en la plaza de la Iglesia de
La Ñora, en Murcia**

Identificación

NIC: 23880/2009

N.º Inventario: 30724

Denominación/Título: Monumento a Cipriano Galea García

Tipo: Inmueble

Localización

Dirección: Plaza de la Iglesia

Municipio: Murcia

Entidad Local Menor: La Ñora

Coordenada X 658408,17

Coordenada Y 4206057,38

Se trata de una escultura monumental situada en la Plaza de la Iglesia de La Ñora y dedicada al Maestro Nacional Cipriano Galea, nacido en Librilla y alumno de la Escuela de Magisterio de Murcia; la escultura fue dedicada en 1894 pero el legado de su memoria casi abarca todo el último tercio del Ochocientos. Estudió en la Escuela Normal de Magisterio de Murcia valorando su alumnado una natural competencia para educar e instruir a una sociedad todavía en ciernes de madurez: Todo el territorio nacional, toda España, se hizo eco de dicha gestión y dicha noticia fue reflejada en los diarios más importantes de los noticieros españoles y regionales: Diario de Murcia, El País, la Unión Católica, la Gaceta de Instrucción Pública, El Nuevo Régimen, La Ilustración del Profesorado Hispanoamericano, Barcelona Cómica, Dominicales Libre pensamiento, Diarios de Avisos de Madrid, El Día, La correspondencia de España. Unos años después se señaló que en Avilés se levantó una obra en honor de un maestro y ya se dejó constancia por parte de F. Montserrat en el Heraldo de Madrid que dicho honor correspondía al sencillo pueblo de La Ñora que en 1894 levantó una obra monumental en honor al maestro Galea.

El monumento que nos ocupa responde al prototipo de pedestal con almohadillado y relieves y remate de busto o alegoría escultórica en bronce. Dicha escultura ha sido conservada en La Ñora, aunque sin brazos. El busto actual, que sí representa el rostro de Cipriano Galea García, fue instalado en el monumento hacia 1982. En tal año se realizó un acto público a pie del monumento, para inaugurar el nuevo busto, con asistencia de Ángel Vián Ortuño, bisnieto del maestro y ex Rector de la Universidad Complutense de Madrid, entre otros. Existe otro busto del maestro, al parecer realizado en piedra, que posiblemente estuvo colocado en el monumento entre 1966 y 1982. Parece que por la escasa calidad del material y hallarse a la intemperie, pronto se deterioró y requirió ser restaurado, aunque finalmente se decidió encargar un nuevo busto, esta vez en bronce, a partir del anterior. Nunca ha gozado este monumento de protección pública, por lo que hace escasos años, y con motivo del bicentenario del nacimiento del maestro Cipriano Galea, la Comisión



solicitante ha promovido su restauración que se llevó a cabo en 2016 por la especialista Violante M.^a Muñoz. Sin lugar a dudas, una obra merecedora de su inclusión como bien catalogado por su relevancia cultural (artículos 2 y 4 de la Ley 4/2007 de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia) así como por sus valores democráticos e imperecederos, que de alguna manera han configurado y contribuido a formar sentimientos comunes e inquebrantables relacionados con la educación, la cultura, el conocimiento o el progreso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2763 Resolución de 9 de mayo de 2024 del titular de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la constitución de la organización sindical denominada Asociación Avanza Médica en siglas AM, con número de depósito 30100081.

Ha sido admitido el depósito de la constitución del mencionado sindicato al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito ha sido formulada por D. Sergio Rodrigo del Valle Ruiz mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2024/000186.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D. Sergio Rodrigo del Valle Ruiz, D^a Fernanda Ramos Carrasco y D.^a Anna Spackova, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la C/ Manfredi, n.º 1, 1.º C, 30001, Murcia, su ámbito territorial es regional y el funcional es el establecido en el artículo 4 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

En Murcia, a 9 de mayo de 2024.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

2764 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada expediente AAI20230007, por modificación sustancial de instalación dedicada a la fabricación de envases y embalajes metálicos ligeros en el término municipal de Las Torres de Cotillas, del titular EVIOSYS Embalajes España, S.A.U., CIF A30015192.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5.a) del *RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio*, de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a información pública la documentación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada -expediente AAI20230007, titular EVIOSYS Embalajes España, S.A.U., por modificación sustancial de instalación en el Polígono Industrial "Los Pinos", Avda. Reyes Católicos, n.º 168, T.M. de Las Torres de Cotillas, con Autorización en el expediente AAI20080508.

La documentación estará a disposición del público, durante el plazo de 20 días a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente (Procedimiento en Sede Electrónica CARM 1600, unidad de gestión 2577).

La documentación de la solicitud AAI está disponible en la siguiente dirección:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897443M1716202332475RTO

El uso de la documentación aquí publicada debe limitarse al fin del trámite al que corresponde.

Murcia, 20 de mayo de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Demarcación de Costas en Murcia

2765 Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia de incoación y apertura de plazo de información pública del expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa de unos mil trescientos cuarenta y seis (1.346) metros, en las Salinas del Rasall, entre los vértices DP-45A y DP-62 del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 30 de noviembre de 2007, en el término municipal de Cartagena.

Ref: DES01/22/30/0010.

Esta Demarcación de Costas, con fecha 14 de mayo de 2024 y debidamente autorizada por resolución de 20 de febrero de 2023, por la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, **ha resuelto:**

- Incoar expediente de deslinde del dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa de unos mil trescientos cuarenta y seis (1.346) metros, en las Salinas del Rasall, entre los vértices DP-45A y DP-62 del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 30 de noviembre de 2007, en el término municipal de Cartagena, con los efectos previstos en el artículo 20 del Reglamento General de Costas.

- Hacer pública la presente providencia de incoación del expediente junto con los planos de delimitación provisional, a efectos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Costas y 21 de su Reglamento.

Lo que se hace público a fin de que, **en el plazo de un mes**, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados puedan comparecer en el expediente, examinar el plano de delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre y de su zona de servidumbre de protección y formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas (artículo 21.2 del Reglamento General de Costas)

Los planos se hallan expuestos en esta Demarcación de Costas, sita en Murcia, Avda. de Alfonso X el Sabio, nº 6, 1.ª planta, podrán ser consultados en días hábiles y en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas. Para evitar esperas innecesarias puede solicitar cita previa a través de la dirección de correo electrónico: bn-dcmurcia@miteco.es

Igualmente, los planos y el resto de documentación podrán ser también consultados en esta página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/30-des01-22-30-0010>

Las alegaciones y observaciones se presentarán según los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Demarcación de Costas en Murcia (Código de Identificación: EA0043352), citando la referencia (DES01/22/30/0010). En particular, si dispone de certificado digital o DNI electrónicos en vigor, puede hacer uso del Registro General Electrónico de la Administración General del Estado en la siguiente dirección. <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

Murcia, 14 de mayo de 2024.—El Jefe de la Demarcación de Costas, Daniel Caballero Quirantes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

2766 Aprobación definitiva de modificación de créditos n.º 7/2024, al Presupuesto Municipal prorrogado para el año 2024.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria del crédito n.º 7/2024 del Presupuesto Prorrogado para el año 2024, bajo la modalidad de transferencia de crédito del fondo de contingencia a obras varias, sin haberse presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de Ayuntamiento de Abarán en sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo del 2023, (Expte.: 166/2024):

Modificación de las partidas

MODIFICACIÓN EN GASTOS					
Aplicación presupuestaria	Denominación	Consignación anterior	Transferencias positivas	Transferencias negativas	Consignación actual
1532-619	OBRAS VARIAS	0,00 €	19.403,66 €	0 €	19.403,66 €
929-500	FONDO DE CONTINGENCIA	41.000,00 €	0 €	19.403,66 €	21.596,34 €
	TOTAL		19.403,66 €	19.403,66 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, haciéndose constar esta aprobación podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

En Abarán, a 16 de mayo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2767 Exposición pública de avance de modificación estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Las Torres de Cotillas.

Presentados el documento de Avance de la modificación estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Las Torres de Cotillas y el Documento Inicial Estratégico, correspondientes al sector de suelo urbanizable rs-21: cambio de uso global de residencial a de actividad económica; de conformidad con el artículo 160.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por remisión del artículo 162 de dicha ley, se someten a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que puedan examinar el expediente y formular las alegaciones y/o sugerencias que estimen pertinentes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser consultado en las dependencias municipales del Departamento de Urbanismo sitas en Plaza Adolfo Suárez, 1 de Las Torres de Cotillas, en horario de 8'30 a 14'00 horas. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>].

Las Torres de Cotillas, 15 de mayo de 2024.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2768 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 8/2024 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 8/2024 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos dentro del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado del ejercicio anterior.

En cumplimiento del artículo 169, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, siendo el resumen por capítulos como sigue a continuación:

Capítulo	Crédito definitivo
Capítulo 1 Gastos de Personal	38.128.743,80
Capítulo 2 Gastos corrientes bienes y servicios	33.354.243,19
Capítulo 3 Gastos financieros	367.000,00
Capítulo 4 Transferencias corrientes	18.678.369,02
Capítulo 5 Fondo de Contingencia	120.000,00
Capítulo 6 Inversiones reales	21.806.087,70
Capítulo 7 Transferencias de capital	4.997.777,66
Capítulo 8 Activos financieros	600.000,00
Capítulo 9 Pasivos financieros	11.608.454,64
Total	129.660.676,01

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lorca, 29 de mayo de 2024.—La Teniente Alcalde de Economía, Hacienda y Presupuesto, Belén Pérez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2769 Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Mazarrón, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Mazarrón

Preámbulo

El vacío legal existente en la regulación de los patrocinios, a pesar de que constituyen un ingreso municipal previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considerándose como un ingreso de naturaleza no tributaria, hace necesario, como así han determinado muchas otras entidades locales, que el Ayuntamiento de Mazarrón, en este caso, apruebe una Ordenanza sobre su regulación, haciendo uso de la potestad contemplada en el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por otra parte, cada vez es más habitual la colaboración público privada en la puesta en marcha de actividades de carácter municipal. Esta mayor participación del sector privado en las actividades de interés general promovidas por las administraciones públicas aconseja regular dicha colaboración para dotarla de transparencia en su publicidad, acceso y gestión, en el marco de las modalidades que establece la normativa vigente. La práctica pone de manifiesto que se han venido empleando dos instrumentos, contrato de patrocinio y convenio de patrocinio, sustancialmente diferentes tanto en cuanto a su finalidad como a su sometimiento a la normativa vigente, por lo que es necesario reglamentar el uso de los mismos de forma que la colaboración de la administración municipal con sector privado se optimice en función de los supuestos ante los que nos encontremos. Todo ello, sin olvidar la figura del convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general que tiene su propia regulación específica en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Se trata, además de dotar a la figura del convenio de patrocinio de un marco regulatorio adecuado y garantista en el Ayuntamiento de Mazarrón, que recoja la colaboración entre ambos sectores trascendiendo la figura del mero contrato de patrocinio publicitario en aras de una colaboración más orientada a una finalidad común e interés general.

En esta línea, esta Ordenanza pretende ofrecer un catálogo de oportunidades de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades privadas, en la medida en que el Programa Anual de Patrocinios es un instrumento público que recoge aquellas líneas de actuación en las que puede concretarse la participación de otras entidades en los programas y actuaciones municipales a través del patrocinio, conciliando las necesidades municipales con las preferencias de dichas entidades.

El artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, por el que se regula el contrato de patrocinio publicitario lo define como aquel por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

Los contratos de patrocinio publicitario celebrados por entidades del sector público deben considerarse contratos privados cuya preparación y adjudicación se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su caso, el derecho privado.

La experiencia pone de manifiesto que en numerosas ocasiones la colaboración público privada va más allá del mero contrato publicitario al conformarse un alineamiento de las voluntades de la Administración y del sector privado en la consecución de determinados fines que coadyuvan al cumplimiento de objetivos coincidentes. Ello, junto al hecho de que el patrocinio carezca de una regulación expresa provoca que en ocasiones sea difícil distinguir el contrato publicitario de patrocinio de la figura del convenio de patrocinio. En esos casos se traspasa el mero concepto de patrocinio que se indicaba anteriormente, y la vinculación del patrocinador con la actividad patrocinada va más allá de mera actividad publicitaria al participar conjuntamente patrocinado y patrocinador en la consecución de una finalidad concreta. Es en este caso cuando podemos considerar que nos encontramos ante un convenio de patrocinio, excluido de la legislación de contratos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los convenios de patrocinio se encuentran regulados en la Ley 49/2002, de 23 diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, tal y como establece en su artículo 25, por el que se indica que el convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en dicha Ley, es aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16 (entre las que se encuentran las entidades locales), a cambio de una ayuda económica para la realización de actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.

En la elaboración de esta Ordenanza se han tenido en cuenta los principios de buena regulación, exigidos por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se ajusta a los principios de necesidad y eficacia en cuanto que el fin principal de esta Ordenanza es dotar de regulación a una conducta permitida en el ordenamiento jurídico, que sin embargo se encuentra sin regulación pormenorizada. De esta manera se dota de claridad y seguridad al procedimiento para el patrocinio de actividades municipales.

La Ordenanza se adecua también al principio de proporcionalidad conteniendo la regulación imprescindible para atender las necesidades y fines que se pretenden cubrir con la aprobación de la presente Ordenanza, y que no son otros que trasladar las figuras jurídicas que hacen posible los patrocinios privados de actividades municipales.

Asimismo el principio de seguridad jurídica se ve satisfecho, ya que se traslada al contenido de esta Ordenanza la regulación realizada por las diferentes Administraciones competentes que contienen disposiciones de plena aplicabilidad en la Administración Local.

De la misma manera en la redacción de la presente Ordenanza se ha tenido en cuenta que se ajustará al principio de eficiencia evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias, e intentando en todo momento una gestión lo más eficiente posible que redunde en la calidad de vida de los ciudadanos.

En definitiva, esta Ordenanza constituye ese marco regulatorio, y participa de iniciativas similares que han llevado a cabo otros municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de otras Comunidades Autónomas.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico de los patrocinios privados que pueden ser objeto de aceptación por el Ayuntamiento de Mazarrón.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ordenanza, rigiéndose por su legislación específica:

- a) Los patrocinios en los que el Ayuntamiento de Mazarrón actúe como entidad patrocinadora y no como patrocinado.
- b) Los patrocinios en los que intervenga como entidad patrocinadora cualquier Administración Pública o entidad de derecho público dependiente o vinculada a la misma.

Artículo 2. Concepto y naturaleza.

A los efectos de esta Ordenanza, tendrá la consideración de patrocinio el negocio jurídico donde exista una aportación económica por parte del sector privado, para la realización de actividades de competencia municipal, con el fin de difundir la imagen, denominación o nombre del producto o servicio del patrocinador asociado a tales actividades, así como cualquier otro retorno a beneficio del patrocinador, que puedan acordar las partes. El patrocinio deberá revestir la forma de contrato de patrocinio publicitario o de convenio de patrocinio.

El contrato de patrocinio publicitario es aquel por el que el Ayuntamiento de Mazarrón y sus Organismos públicos, a cambio de una aportación económica para la realización de las actividades a que se refiere el artículo siguiente se comprometen a colaborar en la publicidad del patrocinador, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

El convenio de patrocinio es aquel en el que el motivo de la aportación económica voluntaria del particular es colaborar con el Ayuntamiento o sus Organismos públicos en la realización de las actividades a que se refiere el artículo siguiente, siendo publicada la participación del colaborador, sin que esta publicidad o cualquier otro retorno convenido suponga una contraprestación a dicha aportación que permita calificarlo como contrato.

Artículo 3. Actividades patrocinadas.

Se podrán patrocinar las actividades municipales siguientes:

- a) Actividades relacionadas con la mejora y el mantenimiento del medio ambiente.
- b) Actividades encaminadas a la mejora de la calidad del paisaje urbano y del espacio público.
- c) Actividades relacionadas con el bienestar, la atención social la integración sociolaboral.
- d) Actividades de promoción turística, comercial, deportiva, de innovación social, de igualdad de género, cultural, juvenil, educativa y de festejos, así como el fomento de la participación ciudadana.
- e) Restauraciones de entornos urbanos, edificios, monumentos, fuentes ornamentales, esculturas y cualquier bien mueble o inmueble de interés histórico, artístico o cultural de titularidad municipal.
- f) Creación de nuevas instalaciones de interés cultural, deportivo o social, así como la obtención de medios materiales necesarios para su puesta en funcionamiento, reformas, mantenimiento o explotación.
- g) Varias formas de manifestaciones culturales: conciertos, exposiciones, representaciones teatrales, proyecciones, encuentros, jornadas, fiestas, festivales y cualquier otro tipo de manifestación cultural que el Ayuntamiento considere oportuno realizar.

Artículo 4. Patrocinador.

Podrán ostentar la condición de patrocinador las personas físicas o jurídicas sometidas a derecho privado, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración Pública, de conformidad con la legislación aplicable en cada momento en materia de contratación del Sector Público.

Capítulo II. Régimen jurídico.

Artículo 5. Competencia.

El desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de que pueda delegar en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 6. Modalidades de patrocinio.

Los patrocinios podrán revestir alguna de las formas siguientes:

- a) Donativos, donaciones y aportaciones irrevocables, puras y simples.
- b) Contratos de patrocinio publicitario.
- c) Convenios de patrocinio.
- d) Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general.

Artículo 7. Donativos, donaciones y aportaciones irrevocables, puras y simples.

Son las aportaciones hechas por terceros sin esperar ninguna contraprestación concreta por parte del Ayuntamiento de Mazarrón.

Su régimen jurídico es el previsto en el Título II, Libro III del Código Civil y en el artículo 17 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

El patrocinado expedirá certificado justificativo de su efectividad, teniendo en cuenta el artículo 24 de la Ley 49/2002, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, y se presentará ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria el Modelo 182, regulado en la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre.

El contrato de donación y el certificado justificativo figuran como Modelos IV y V del Anexo.

Artículo 8. Contratos de patrocinio publicitario.

Es aquel por el cual, el Ayuntamiento de Mazarrón, a cambio de una aportación económica para la realización de un acontecimiento o actividad de interés municipal, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

Su régimen jurídico es el previsto en el artículo 22 y concordantes de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y el resto de normativa específica, y tendrá que respetar lo relacionado con los mensajes publicitarios, que dispone el artículo 4 de la Ley 29/2005, de 26 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, el artículo 5 de la Ley 13/2018, de 29 de noviembre, de Comunicación y Publicidad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 50 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Por su carácter de contratos privados, su preparación y adjudicación se regularán, en defecto de normativa específica, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo. Sus efectos y extinción se regularán por el derecho privado.

Los contratos de patrocinio publicitario deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, con el contenido mínimo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo figurar, en todo caso, los derechos y obligaciones de las partes, las actividades objeto de patrocinio, la valoración de las aportaciones, el plazo de realización de las mismas y las contraprestaciones de carácter publicitario.

El contrato de patrocinio publicitario figura como Modelo III en el anexo.

Artículo 9. Convenios de patrocinio.

Los convenios de patrocinio tienen naturaleza jurídico-administrativa y están excluidos de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicándose los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, todo ello sin perjuicio de que pueda resultar de aplicación lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Finalidades Lucrativas y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo para los convenios de colaboración empresarial.

Los convenios de patrocinio deberán formalizarse en documento administrativo de conformidad con el Modelo I que figura en el Anexo.

Artículo 10. Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general.

Son aquellos donde el motivo de la aportación económica voluntaria realizada por el patrocinador es colaborar con el Ayuntamiento, o sus entes, en la realización de las actividades de interés público. Será publicada la participación del colaborador sin que esta publicidad, o cualquier otro retorno, suponga una contraprestación a esta aportación que permita calificarla como contrato.

Su régimen jurídico es el previsto en el artículo 25 de la Ley 49/002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Finalidades Lucrativas y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 49/002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Finalidades Lucrativas y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Estos convenios tienen naturaleza jurídico-administrativa y están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicándose subsidiariamente los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Artículo 11. Prohibiciones.

El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen de la contratación pública ni alterará la obtención de permisos, licencias, autorizaciones, etc., ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.

Los patrocinios no podrán fraccionar, a efectos de la contratación, los proyectos de obras, servicios, adquisiciones o suministros municipales y, consecuentemente, a los efectos del procedimiento de adjudicación, no se podrá tener sólo en cuenta la diferencia entre el importe total de éstos y el patrocinio, sino que el presupuesto base de licitación tendrá que efectuarse por el importe total del proyecto, considerado el patrocinio como un ingreso municipal y contabilizándose como tal.

No podrán aceptarse patrocinios que puedan dar lugar al establecimiento de una relación laboral con el Ayuntamiento de Mazarrón o con sus entes dependientes.

Tampoco se podrán admitir patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios del patrocinador.

Patrocinador y patrocinado tendrán que garantizar el carácter confidencial de toda la información a que tengan acceso con ocasión del patrocinio y, en consecuencia, tendrán que mantenerla reservada. Igualmente tendrán que cumplir lo que prevé la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

Los patrocinios no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquellas para las que fue otorgado, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviera prevista en el convenio de patrocinio. Para garantizar dicho cumplimiento, el patrocinador podrá exigir que se acredite el destino dado al patrocinio y, en el caso de que el mismo no se hubiera cumplido, podrá exigir el reintegro de su importe.

Artículo 12. Formalización del patrocinio.

Los patrocinios tendrán que formalizarse en un documento administrativo, de acuerdo con los que figuran en los Anexos, según su modalidad, con el contenido siguiente:

a) Identificación de las partes que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) Objeto del convenio de la actividad de patrocinio y actuaciones que tiene que llevar a cabo cada sujeto para su cumplimiento, con indicación, en su caso, de la titularidad de los resultados obtenidos.

c) Obligaciones y compromisos de las partes, indicando las aportaciones a realizar por el patrocinador, su valoración, plazo y condiciones de entrega y su imputación concreta al presupuesto correspondiente, de acuerdo con lo que prevé la legislación presupuestaria.

d) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por incumplimiento.

e) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

f) Plazo de realización de las actividades patrocinadas, con expresión de la fecha estimada de inicio y finalización.

g) Plazo de duración del patrocinio y fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como su posible prórroga o prórrogas. El plazo de duración no será superior a CUATRO (4) AÑOS, prórrogas incluidas.

h) Causas de resolución del patrocinio.

Capítulo III. Aportaciones del patrocinador.

Artículo 13. Naturaleza de las aportaciones.

Las aportaciones realizadas en concepto de patrocinio tendrán la consideración y naturaleza de ingresos no tributarios de derecho privado, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Las aportaciones objeto de patrocinio serán preferentemente dinerarias. Caben las aportaciones en especies en los supuestos legalmente previstos.

Podrán concurrir ambos tipos de aportaciones en una misma actividad patrocinada.

Artículo 14. Modalidades de aportaciones.

Las aportaciones podrán cubrir la totalidad o parte de la actividad patrocinada.

Siempre que la actividad patrocinada lo permita, las aportaciones podrán proceder de varios patrocinadores. En tales casos, cada patrocinador formalizará su respectivo contrato de patrocinio publicitario o convenio de patrocinio, según proceda.

Artículo 15. Valoración de las aportaciones.

La valoración de las aportaciones mutuas se efectuará a precios de mercado y teniendo en cuenta, en su caso, la aplicación de los importes establecidos para supuestos similares en las Ordenanzas reguladoras de los tributos y precios públicos del Ayuntamiento de Mazarrón.

En los contratos de patrocinio, las aportaciones del patrocinador constituyen el precio del retorno obtenido y se determinará en el proceso de selección del contratista-patrocinador de acuerdo con lo dispuesto en la legislación contractual.

Artículo 16. Destino de las aportaciones.

Las aportaciones dinerarias, en su caso, podrán generar créditos en los estados de gastos de los presupuestos correspondientes, teniendo en cuenta lo

que prevé el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son:

- a) Existencia del derecho reconocido o compromiso firme de aportación, que se derivará cuando se suscriba el convenio o contrato correspondiente.
- b) Expediente de modificación presupuestaria según las bases de ejecución del presupuesto.

Las aportaciones se aplicarán íntegramente a la actividad patrocinada.

Los patrocinios no podrán ser aplicados a atenciones diferentes de aquellas para las cuales fueron otorgados, excepto, si es el caso, sólo los sobrantes no reintegrables, la utilización de los cuales no estuviera prevista en el convenio o contrato.

Para garantizar lo que dispone el párrafo anterior, el patrocinador podrá exigir que se le acredite la correcta aplicación del destino del patrocinio; en el supuesto de que no coincidiera, podrá exigir el reintegro de su importe o bien darlo para la realización de otra actividad de competencia e interés municipal, siempre que haya este ofrecimiento por el patrocinador y el acuerdo municipal de aceptación, y en el supuesto de que resultara un sobrante, darlo para la misma actividad patrocinada.

En el supuesto de que la actividad patrocinada no se llegara a ejecutar por causa no imputable al patrocinador, procederá el reintegro total o parcial de aquello que se ha aportado.

Las aportaciones no dinerarias tendrán que ser acreditadas en el Ayuntamiento patrocinado, o en sus entes dependientes, por cualquier documento auténtico justificativo de su obligación, como facturas expedidas por terceros, certificaciones de obra o similares.

Capítulo IV. Régimen de los incentivos.

Artículo 17. Concepto y valoración.

Se entiende que son incentivos, a efectos de esta Ordenanza, aquellos beneficios que reciben los patrocinadores por su aportación a la realización de las actividades municipales.

En el caso del contrato de patrocinio publicitario, el incentivo consistirá en el derecho a la difusión de la imagen publicitaria de su condición de patrocinador, mediante alguno de estos procedimientos:

- Datos proporcionados por el patrocinador desde sus respectivos gabinetes de prensa a los medios de comunicación. Presentarán la campaña con especial incidencia a resaltar la firma del contrato, carácter y finalidad del mismo.
- Publicidad directa, en la forma y tiempo acordados, mediante la difusión de su condición de patrocinador, así como el derecho al uso de los logotipos municipales y publicidad en los elementos propios de las actividades patrocinadas, respetando los derechos e imagen de la marca del patrocinador.
- Si la actividad patrocinada consistiera en la realización de obras, una vez finalizadas, hay que dejar constancia en las mismas de la intervención del patrocinador en la forma y tiempos acordados.

En los convenios de patrocinio, los incentivos serán aquellos que se fijen en el propio convenio, aplicando lo dispuesto en el párrafo anterior en cuanto a la difusión de la imagen publicitaria del patrocinador.

Los incentivos serán valorados según lo que establece el artículo 15 de esta Ordenanza.

Capítulo V. Preparación y tramitación.

Artículo 18. Programa Anual de Patrocinios.

Las distintas áreas municipales definirán e informarán anualmente a la Alcaldía de las actividades de interés general que prevean realizar total o parcialmente mediante patrocinio. Esta información, cuando ello sea posible, deberá ser suministrada antes de finalizar el último trimestre del año anterior al que vayan a realizarse dichas actividades.

Una vez se disponga de esta información, y dentro del primer trimestre del año natural, se procederá a publicar esta relación de actividades municipales que vayan a ser objeto de patrocinio, al menos, en la página web municipal.

Por razones justificadas, en los supuestos de actividades municipales que no hayan sido publicadas anualmente en los términos del párrafo anterior, será necesario acreditar la existencia de concurrencia, en los casos en que sea preceptivo conforme a la presente Ordenanza, para la suscripción de los convenios de patrocinio. Con tal finalidad, se dará publicidad a las actividades que se prevean objeto de patrocinio en la página web municipal.

Artículo 19. Valoración de las ofertas.

El Ayuntamiento, a través de una Comisión Técnica de Patrocinio, procederá al estudio de las ofertas, atendiendo a las más ventajosas para los intereses municipales en base a los siguientes criterios, que serán concretados en la correspondiente convocatoria:

- a) La oferta económicamente más ventajosa.
- b) Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.
- c) Discreción y calidad técnica de la publicidad.
- d) Compromisos efectivos de los solicitantes con acciones de interés público.

Artículo 20. Comisión Técnica de Patrocinio.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se podrá nombrar los miembros de una Comisión Técnica de Patrocinio, el número de la cual no podrá ser inferior a SEIS (6) miembros y estará compuesta, necesariamente, por el Concejal responsable de la promoción del patrocinio, el Alcalde o persona en quien delegue, y el Concejal Delegado de Hacienda o persona en quien delegue. El resto de sus integrantes, en un número mínimo de TRES (3), se nombrará entre funcionarios o personal laboral, en función de su perfil técnico.

Artículo 21. Tramitación.

Tramitación de oficio:

- a) Resolución de la Alcaldía por la que se declara la iniciación del expediente.
- b) Publicación de la convocatoria pública concreta, cuando sea preceptivo.
- c) Apertura del plazo para presentación de las ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria pública.
- d) Estudio por la comisión de las ofertas presentadas, seleccionando las más ventajosas de conformidad a los criterios establecidos en el artículo 14 y

los específicos de la convocatoria, procediendo a solicitar al área competente de la gestión del patrocinio un borrador del oportuno convenio (según Modelo I del Anexo). En el que se especificará, entre otros, los siguientes aspectos:

- Nombre y apellidos o razón social de la/s persona/s o entidad/es patrocinadora/s, domicilio y número de identificación fiscal. En el supuesto de entidades jurídicas quien actúe en su nombre, deberá aportar poder suficiente para suscribir el convenio de patrocinio y adquirir compromisos en nombre de su representante.

- Aportación cuantificada del patrocinio cuando sea posible.
- Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador o patrocinadores.

- Declaración responsable del patrocinador o patrocinadores de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

e) Al proyecto de convenio se acompañará informe del área o departamento cuya actividad concreta vaya a ser objeto del patrocinio, así como el visto bueno por parte de la Comisión Técnica de Patrocinio e informe de fiscalización de la Intervención Municipal y de Secretaría General.

f) Formulación por el Alcalde o Concejal Delegado correspondiente de la propuesta a la Junta de Gobierno Local de selección del patrocinador o patrocinadores, junto con el proyecto de convenio elaborado por las respectivas áreas.

g) Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local.

h) Suscripción del convenio por el patrocinador o patrocinadores y el Ayuntamiento.

A instancia de persona interesada:

a) Solicitud del interesado: Las personas o entidades interesadas en adquirir la condición de patrocinador deberán presentar solicitud a tal efecto en el Registro General del Ayuntamiento y, una vez registrada, será remitida a la Alcaldía.

b) En dicha solicitud deberán reflejarse los siguientes datos:

- Nombre y apellidos o razón social, de la persona o entidad patrocinadora y domicilio civil o social.

- Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio, o bien, relación priorizada en el caso de aportaciones dirigidas a dos o más actividades.

- Cuantía de las aportaciones dinerarias pretendidas, así como valoración de las no dinerarias.

- Modo en el que pretende desarrollar los retornos a que se refiere el capítulo IV de esta Ordenanza, así como valoración económica del retorno.

c) A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación que se relaciona en original o fotocopia compulsada:

- Documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del interesado cuando se trate de personas físicas, y cuando el solicitante fuera persona jurídica, documento nacional de identidad del representante legal que suscriba la solicitud y el código de identificación fiscal de la entidad, así como la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que costaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.

- Declaración suscrita por el patrocinador o su representante de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público.
- Declaración responsable suscrita por el patrocinador o su representante comprensiva de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Descripción de las actividades a patrocinar.
- d) Resolución de la Alcaldía por la que se declara la iniciación del expediente.
- e) Estudio de la solicitud por el área competente para la gestión del patrocinio de la oferta presentada, quien preparará, en su caso, un borrador del oportuno convenio. Al proyecto de convenio se acompañará informe del área o departamento cuya actividad concreta vaya a ser objeto del patrocinio, así como el visto bueno del Delegado del área.
- f) Informe de fiscalización de la Intervención Municipal y de Secretaría General.
- g) Formulación por el Alcalde o Concejal Delegado correspondiente de la propuesta a la Junta de Gobierno Local de selección del patrocinador o patrocinadores, junto con el proyecto de convenio elaborado por las respectivas áreas.
- h) Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local.
- i) Suscripción del convenio por el patrocinador o patrocinadores y el Ayuntamiento.

Artículo 22. Plazo de resolución, sentido del silencio administrativo y recursos.

Desde la finalización del plazo de presentación de ofertas hasta que se adopta acuerdo de la Junta de Gobierno Local respecto de la selección de patrocinadores, no podrá transcurrir más de tres meses.

En caso de que en dicho plazo no se resuelva por el órgano competente, se entenderá que el sentido del silencio es negativo.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, frente al mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 23. Formalización.

El convenio se ajustará al Modelo I que se recoge en el Anexo de la presente Ordenanza, y deberá recoger entre sus cláusulas, los siguientes pormenores:

- a) Nombre y apellidos o razón social de la persona o entidad patrocinadora, domicilio y número de identificación fiscal.
- b) Actividad municipal que va a ser objeto de patrocinio.
- c) Aportación cuantificada del patrocinio.
- d) Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador.
- e) Compromisos que adquiere el Ayuntamiento.

La firma del convenio de patrocinio por ambas partes será válida a efectos de la ejecución del patrocinio, y tendrá carácter de resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Capítulo VI. Ejecución del convenio.

Artículo 24. Ejecución.

La fase de ejecución del convenio de patrocinio se realizará por el área del Ayuntamiento competente en la materia objeto de patrocinio, debiendo responder del grado de su cumplimiento mediante la emisión del oportuno informe.

Por la Intervención Municipal se emitirá certificación sobre la valoración económica de la aportación efectuada por los patrocinadores, a los efectos de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Disposición final.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I. MODELO DE CONVENIO DE PATROCINIO Y MECENAZGO

En Mazarrón, a xxx, de... de 20...

Reunidos:

De una parte D./Dña... Alcalde/esa-Presidente/a, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha...

Asistido/a en el presente acto por D./Dña... Secretario/a General del Ayuntamiento.

Y de otra, D./Dña..., NIF..., en calidad de... de la mercantil/entidad..., con CIF... y domicilio social en..., según consta en la escritura de... otorgada por el Notario de..., D./Dña..., en fecha... y con número de protocolo..., y cuya vigencia ratifica. En adelante EL PATROCINADOR.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el correspondiente convenio y a tal efecto

Exponen:

Primero.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- De acuerdo con esta cláusula general de competencia, el Ayuntamiento de Mazarrón tiene entre sus objetivos prioritarios la realización de cuantas actividades sea posible llevar a cabo en el municipio y, entre ellas, la promoción de actividades.

Este evento (deportivo, cultural, etc.) denominado "...", se celebrará el próximo día..., al las... horas, en...

Todo ello, como es bien sabido, requiere una importante inversión que obliga al Ayuntamiento a detraer recursos de otras finalidades quizás más elementales, o bien a no acometer la actividad programada por falta de presupuesto, teniendo ambas opciones un carácter negativo y en este sentido el patrocinio aparece como un elemento idóneo para la colaboración entre el sector privado y el público.

Tercero.- Que EL PATROCINADOR tiene un especial interés en demostrar que el municipio de Mazarrón se encuentra entre sus objetivos prioritarios de desarrollo y expansión, y dada la relevancia mediática y de impacto que para Mazarrón tiene la..., manifiesta su interés en proyectar su nombre, marca e imagen en Mazarrón con ocasión de la celebración de (actividad, certamen, evento, fiesta, etc.)

Cuarto.- Que EL PATROCINADOR ha sido seleccionado (o en su caso en la Convocatoria Pública de Patrocinios) para la citada actividad, de conformidad con lo regulado en la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Mazarrón, habiendo presentado declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición de contratar con el sector público.

Quinto.- Que el Ayuntamiento tiene competencia para recibir aportaciones económicas a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en concepto de ingreso de naturaleza no tributaria de derecho privado y es una de las entidades beneficiarias del mecenazgo de conformidad con el artículo 16.b) de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Sexto.- Que por tanto, el Ayuntamiento y EL PATROCINADOR tiene un especial interés en colaborar en tal actividad, mediante el instrumento de Convenio de Patrocinio y Mecenazgo previsto en la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Mazarrón, entendido como: "aquel en el que el motivo de la aportación económica voluntaria del particular es colaborar con el Ayuntamiento o sus Organismos públicos en la realización de las actividades a que se refiere el artículo siguiente, siendo publicada la participación del colaborador, sin que esta publicidad o cualquier otro retorno convenido suponga una contraprestación a dicha aportación que permita calificarlo como contrato."

Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de patrocinio y mecenazgo con sujeción a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la colaboración económica de la actividad... que se lleva a cabo por el Ayuntamiento de Mazarrón, por parte de EL PATROCINADOR.

El Ayuntamiento se compromete a difundir la participación del patrocinador, a cambio de las ayudas económicas para la realización de las actividades de carácter... que pretende llevar a cabo.

Segunda.- Acciones de difusión de la colaboración.

En virtud del presente Convenio de colaboración la entidad patrocinada se obliga durante la celebración del evento..., a realizar las siguientes actividades:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

En particular, se compromete a difundir por cualquier medio la participación de EL PATROCINADOR en las citadas actividades y en concreto...

En especial, la entidad patrocinada utilizará el logotipo o identificación corporativa de EL PATROCINADOR en cualquier soporte que sea utilizado para difundir las actuaciones proyectadas y/o en fase de realización, con especial mención, en su caso, a la cuantía de la aportación económica de aquélla.

Tercera.- Importe del patrocinio o mecenazgo.

EL PATROCINADOR con la firma del presente convenio asume el compromiso de efectuar aportaciones económicas (totales o parciales) por importe de (en letra y número) de euros al PATROCINADO que serán necesariamente destinadas por éste al evento... citado.

(En su caso) EL PATROCINADOR participará en la actividad... con una aportación en especie valorada en (letras y números) de euros, y que consistirá en...

Cuarta.- Forma de pago.

El importe indicado será abonado por EL PATROCINADOR antes del día... mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Ayuntamiento siguiente (indicar IBAN).

(En su caso) Respecto a la colaboración en especie, el importe exacto al que asciende será acreditado por EL PATROCINADOR por cualquier medio de prueba justificativo de su realización, una vez celebrado el/los evento/s que se trate.

Quinta.- Vigencia y duración del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y expirará automáticamente en la fecha de finalización del evento.

No obstante lo anterior, el presente Convenio de patrocinio y mecenazgo podrá resolverse por los motivos que se relacionan en la siguiente cláusula.

Sexta.- Causas de resolución del convenio.

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones que en este Convenio se establecen.
- c) Por disconformidad de EL PATROCINADOR con el modo en que se lleve a cabo la difusión de sus aportaciones económicas.
- d) Siempre que durante la colaboración, una de las partes realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.
- e) En el supuesto de que no se llegara a realizar y/o se interrumpiera de forma definitiva el evento objeto del presente Convenio por causas no imputables a EL PATROCINADOR, será causa de resolución automática del mismo, resultando el Ayuntamiento de Mazarrón obligado a devolver la parte proporcional de las cantidades que, de acuerdo con los términos del presente Convenio, hayan sido entregadas hasta ese momento.

Séptima.- Compromisos de las partes.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente Convenio no podrán ser cedidos, ni total ni parcialmente, a terceros.

Ambas partes se comprometen a mantener el derecho de sigilo respecto de la información que como consecuencia de la ejecución del presente Convenio tenga conocimiento, incluso después de la expiración del mismo.

Octava.- Normativa aplicable y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad, las partes que intervienen firman este documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./Dña..., NIF..., en calidad de... de la mercantil/entidad..., con CIF... y domicilio social en..., según consta en la escritura de... otorgada por el Notario de..., D./Dña..., en fecha... y con número de protocolo..., y cuya vigencia ratifica.

MANIFIESTA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad a la que representa NO se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar de conformidad con la normativa de contratación del sector público.

Y en prueba de conformidad, firma la presente declaración responsable en..., a... de... de 20..

ANEXO III. CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO.

En Mazarrón, a xxx, de... de 20...

Reunidos:

De una parte D./Dña... Alcalde/esa-Presidente/a, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha...

Asistido/a en el presente acto por D./Dña... Secretario/a General del Ayuntamiento.

Y de otra, D./Dña..., NIF..., en calidad de... de la mercantil/entidad..., con CIF... y domicilio social en..., según consta en la escritura de... otorgada por el Notario de..., D./Dña..., en fecha... y con número de protocolo..., y cuya vigencia ratifica.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el correspondiente convenio y a tal efecto

Exponen:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón pretende realizar la siguiente actividad:...

Segundo.- Que la empresa indicada, pretende la promoción de su nombre comercial y de su actividad mercantil en el municipio de Mazarrón, por lo que está interesada en ayudar económicamente para la realización de la mencionada actividad.

Tercero.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha... se aprueba el procedimiento de aprobación y adjudicación del contrato.

Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de patrocinio y mecenazgo con sujeción a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- El Ayuntamiento de Mazarrón efectuará en... publicidad de la empresa... durante un periodo de... (o mientras dure el evento) mediante un cartel y logotipo que facilitará la empresa.

Segunda.- El importe de este patrocinio asciende a la cantidad de... (en cifras y letras) más el IVA correspondiente, actualmente el 21%, que asciende a la cantidad de... (en cifras y letras) por lo que el importe global es de... (en cifras y letras).

Tercera.- La empresa liquidará dentro de los próximos TREINTA (30) DÍAS, bien directamente al Ayuntamiento de Mazarrón, bien efectuando pagos por cuenta de éste, la totalidad del importe reflejado en la cláusula anterior, y en ese momento, el Ayuntamiento de Mazarrón procederá a emitir la correspondiente factura a favor de la empresa.

Cuarta.- Para su justificación, se guardará tanto por parte del Ayuntamiento de Mazarrón como de la empresa copia de los textos o del soporte visual donde conste tal mención.



Quinta.- Se indicarán todos los trabajos que sean necesarios y que conforman el contenido mínimo del contrato de conformidad con la legislación vigente, salvo que se encuentren contempladas en los pliegos, tanto técnico como administrativo.

Se hace constar expresamente que el presente contrato tiene la consideración de contrato privado, y como tal, está excluido, en cuanto a sus efectos y extinción, tal y como prevé el artículo 26, de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes que intervienen firman este documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO IV. CONTRATO DE DONACIÓN

En Mazarrón, a xxx, de... de 20...

Reunidos:

De una parte D./Dña... Alcalde/esa-Presidente/a, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha...

Asistido/a en el presente acto por D./Dña... Secretario/a General del Ayuntamiento.

Y de otra, D./D.^a..., NIF..., en calidad de... de la mercantil/entidad..., con CIF... y domicilio social en..., según consta en la escritura de... otorgada por el Notario de..., D./Dña..., en fecha... y con número de protocolo..., y cuya vigencia ratifica.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el correspondiente convenio y a tal efecto

Exponen:

Primero.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- De acuerdo con esta cláusula general de competencia, el Ayuntamiento de Mazarrón tiene entre sus objetivos prioritarios la realización de cuantas actividades sea posible llevar a cabo en el municipio y, entre ellas, la promoción de actividades.

Este evento (deportivo, cultural, etc.) denominado "...", se celebrará el próximo día..., al las... horas, en...

Todo ello, como es bien sabido, requiere una importante inversión que obliga al Ayuntamiento a detraer recursos de otras finalidades quizás más elementales, o bien a no acometer la actividad programada por falta de presupuesto, teniendo ambas opciones un carácter negativo y en este sentido el patrocinio aparece como un elemento idóneo para la colaboración entre el sector privado y el público.

Tercero.- Que la empresa... tiene la voluntad de colaborar económicamente en las actividades de interés general (o en la actividad indicada) que realiza el Ayuntamiento.

Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de patrocinio y mecenazgo con sujeción a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- D..., en la representación que ostenta, se compromete a donar al Ayuntamiento de Mazarrón, en concepto de donativo irrevocable, puro y simple, la cantidad de... euros, que serán abonados en la forma que determine la Tesorería municipal.

Segunda.- El Ayuntamiento de Mazarrón en agradecimiento por la aportación recibida, se compromete a proponer a la empresa donataria alguna modalidad de reconocimiento público (elegir alguna):

1. Constar en la relación de patrocinadores o colaboradores de la actividad.

2. Utilizar la imagen del patrocinador en la campaña de publicidad del acontecimiento o actividad.

3. Nombrar como colaborador en alguna de las cuñas publicitarias radiofónicas.

4. Otras (indicar).

Tercera.- La duración de este contrato es para todo el ejercicio 20..., o hasta la finalización de la actividad.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Mazarrón se obliga a extender a favor de la empresa..., después de haberse materializado la aportación establecida en la cláusula primera, el certificado correspondiente, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 24 de la Ley 49/2002, de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Quinta.- Para la resolución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este contrato o acto jurídico, las partes se someten al arbitraje institucional de las autoridades competentes.

Y en prueba de conformidad, las partes que intervienen firman este documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO V. CERTIFICADO DE DONACIÓN

D./Dña... Secretario/a General del Ayuntamiento de Mazarrón.

CERTIFICA:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón está incluido entre los donatarios previstos en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Segundo.- Que la empresa..., con CIF..., y con domicilio en..., ha realizado las aportaciones siguientes:

De carácter dinerario:

- Fecha:
- Importe:
- Número de documento contable:

De carácter no dinerario:

- Fecha:
- Importe:
- Número de documento contable:

Tercero.- Que las cantidades indicadas anteriormente han sido entregadas con carácter irrevocable, sin perjuicio de lo que establecen las normas imperativas civiles que regulan la revocación de las donaciones.

Cuarto.- Que estas cantidades se destinan al cumplimiento de la finalidad específica consistente en..., que organiza el Ayuntamiento de Mazarrón

Se expide el presente certificado, a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

En Mazarrón, a... de... de 20...

ANEXO VI. PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES

Modelo para persona física.

Y de otra, D./Dña..., NIF..., y domicilio en..., y con dirección de correo electrónico...

Modelo para persona jurídica.

Y de otra, D./Dña..., NIF..., en calidad de... de la mercantil/entidad..., con CIF... y domicilio social en..., según consta en la escritura de... otorgada por el Notario de..., D./Dña..., en fecha... y con número de protocolo..., y cuya vigencia ratifica, y con dirección de correo electrónico...

Expone:

Primero.- Que enterada de la publicación de patrocinios privados de actividades municipales por parte del Ayuntamiento de Mazarrón para el año 20... y dentro del plazo convocado a este efecto, mediante el presente escrito manifiesta que está interesada en colaborar en la/s actividad/es siguiente/s como patrocinador:

Actividades que pretende patrocinar:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Forma de colaboración (indicar):

- Dineraria (indicar la cuantía en números y letras).
- No dineraria (indicar la clase o especie y su valor).

Modalidad de patrocinio (indicar uno):

- Donación.
- Convenio de colaboración empresarial.
- Está interesada en participar en la licitación del contrato de patrocinio publicitario.

Segundo.- Declaro bajo mi responsabilidad que tiene plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en alguna de las cláusulas de prohibición para contratar de las previstas en el Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Declaro bajo mi responsabilidad que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Mazarrón, y autoriza al Ayuntamiento de Mazarrón para realizar las consultas pertinentes para verificar este último extremo.

Cuarto.- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Mazarrón todos y cada uno de los extremos indicados en las declaraciones anteriores en el caso de aceptación de su oferta de patrocinio.

En..., a... de... de 20...

Firmado:

(nombre y apellidos y, en su caso, sello de la empresa).



Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mazarrón, a 20 de mayo de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2770 Rectificación de bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Técnico Medio de Administración Especial (Técnico Jurídico) en régimen de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) en turno de acceso libre por el sistema de oposición, con creación de bolsa de trabajo.

Advertido error en el anuncio publicado en el BORM, número 103, de 6 de mayo de 2024, en las páginas 14187 y 14188, relativo a las "Bases Específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de técnico medio de administración especial (Técnico jurídico) en régimen de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) en turno de acceso libre por el sistema de oposición, con creación de bolsa de trabajo", en la base séptima, se rectifica en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Séptima. Sistema selectivo.

.....

1. - Primer ejercicio (50 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a estas bases (40 preguntas del temario general y 15 preguntas de cada uno de los 4 bloques del temario específico).

.....

2.- Segundo ejercicio (50 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas tipo test (10 preguntas por cada caso práctico) que versarán sobre cuatro casos prácticos (uno por cada bloque) en relación con el contenido del temario específico que figura en el Anexo I de estas bases.

....."

Debe decir:

"Séptima. Sistema selectivo.

.....

1. - Primer ejercicio (50 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a estas bases.

.....

2.- Segundo ejercicio (50 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas tipo test, que versará sobre un caso práctico en relación con el contenido del temario específico que figura en el Anexo I de estas bases.

....."

San Javier, 21 de mayo de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

2771 Edicto de aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.

Dicha modificación, fue publicada en BORM n.º 83 de fecha 11 de abril de 2024, así como en el Diario La Opinión de Murcia en fecha 1 de mayo de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 17.1 y 17.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Debido al ciberataque sufrido en el Ayuntamiento de Torre Pacheco el día 29 de marzo de 2024, se dictó decreto de adopción de medidas extraordinarias de fecha 31 de marzo de 2024, por el que se adoptó la "ampliación con efecto retroactivo e indefinido, desde las 00.00 horas del 29 de marzo de 2024, y en aplicación de las previsiones de los artículos 32.5 y 37 de la Ley 39/2015, los plazos administrativos de todos los procedimientos entre los particulares y el Ayuntamiento, y del resto de expedientes incoados desde dicha entidad. La ampliación de los plazos será desde el tiempo que transcurra desde la fecha señalada hasta el momento en que se finalice dicha ampliación, que será debidamente anunciado y publicado".

Habiendo sido dictado decreto de fecha 22 de mayo de 2024, por el que se reanudan los plazos administrativos de los expedientes incoados desde el Ayuntamiento de Torre Pacheco, y vista la importancia del trámite de exposición pública, así como en aras de seguridad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone nuevamente el expediente al público y a los interesados para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento (Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1), y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, de la citada Ley.

En Torre Pacheco, 28 de mayo de 2024.—El Alcalde, Pedro Ángel Roca Tornel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

2772 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales para 2024.

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión de 20.03.24, mediante los que se aprobaron las modificaciones para el 2024 de las Ordenanzas Fiscales que abajo se detallan, sin que, desde su publicación en el B.O.R.M. nº 78 del día 05.04.24, se haya producido reclamación alguna, se han elevado a definitivos aquellos. Por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente el texto de las modificaciones introducidas:

TASAS

1.3.- Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

Artículo 6.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente Tarifa:

1. Por expedición del título acreditativo de la concesión de una licencia para el indicado servicio, se abonará como cuota única: 50.- €.
 2. Por sustitución del vehículo adscrito a la licencia, se abonará como cuota única: 30.- €.
 3. Por renovación del título con motivo del cambio de titular de la licencia, se abonará como cuota única: 30.- €.
 4. Adjudicación de nueva licencia, se abonará como cuota única: 60.- €.
 5. Cuota anual: 30.- €.
- .../...

Disposición final.- La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.10.- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Disposición transitoria única.

Se deja sin efecto la presente disposición transitoria que, con motivo de los perjuicios económicos producidos como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, suspendía parcialmente la aplicación de las siguientes tarifas de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

- Tarifa de ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

- Tarifa de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público e instalaciones callejeras y ambulantes, y rodaje cinematográfico.

PRECIOS PÚBLICOS.

3.- Precios públicos.

Disposición adicional

La cuantía de los Precios Públicos regulada en esta Ordenanza es la que se señala en cada una de las tarifas que a continuación se detallan:

1.- Tarifa de piscinas e instalaciones municipales análogas:

Por entrada diaria de adultos	5,00 €.
Por entrada diaria de niños de hasta 14 años	3,00 €.
Por abono de diez días de adultos	25,00 €.
Por abono de 20 días de adultos	45,00 €.
Por abono de diez días de niños de hasta 14 años	13´00 €.
Por abono de veinte días de niños de hasta 14 años	26´00 €.
Por entrada sin baño	1,00 €.

2.- Tarifa por utilización del pabellón cubierto, Camino Ancho:

Por cada hora	20,00 €.
Por abono de 5 horas	65,00 €.
Por abono de 25 horas	225,00 €.
.../...	

Disposición final.- La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra las modificaciones de las Ordenanzas publicadas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el art. 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva del Río Segura, a 22 de mayo de 2024.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2773 Notificación colectiva y anuncio del periodo de cobranza. Padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública ejercicio 2024.

Notificación colectiva

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2024, ha sido aprobado el Padrón Fiscal de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública (Vados) del ejercicio 2024.

Dicho Padrón permanecerá expuesto al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., donde podrá ser examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de cobranza

Los recibos se encontrarán al **cobro en período voluntario** durante los días hábiles comprendidos **entre el 24 de mayo y el 29 de julio de 2024**, ambos inclusive y en todo caso en el plazo de 2 meses mínimo desde la publicación del presente anuncio, pudiendo hacerse efectivos por los siguientes medios:

. A través de las siguientes Entidades Colaboradoras en la Recaudación Municipal: Banco Santander, BBVA, Banco Sabadell, Caixabank, Caja Rural Central, C.R. Albacete - Globalcaja, Ibercaja y Cajamar.

. En las oficinas de correos (Sociedad Estatal Correos y Telegrafos, S.A.).

. En la propia Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.

. En la oficina virtual del Ayuntamiento a través de la web municipal www.yecla.es.

Los recibos domiciliados se enviarán para su cobro a las entidades financieras el día **29 de mayo de 2024**.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Yecla, a 16 de mayo de 2024.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.